

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras, indicadas en la solicitud elevada por el actor. Oficiense indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario o cualquier otro emolumento que devengue el señor Ignacio Chacón Remolina, como empleado de la empresa AYC LTDA. Oficiense.

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$12.000.000, oo. M/cte.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**